



RESOLUCIÓN N° 534.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/21 “SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE”, ID N° 397.152”.

-1-

Asunción, 24 de agosto del 2022.

VISTO:

La Nota SGA N° 122/22 de fecha 24 de agosto de 2022, presentada por la Secretaría de Gabinete; el Dictamen DCyG N° 014/22 de fecha 24 de agosto de 2022, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 678/22, del Staff de Dictaminantes de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota SGA N° 122/22 de fecha 24 de agosto de 2022, la Secretaría de Gabinete solicita la suscripción de una adenda para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 027/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/21 “Servicio de taxi aéreo para el SENAVE”, ID 397.152, con la firma AERO TAX S.A., a fin de seguir contando con el servicio prestado por la misma, por el plazo de un mes más.

Que, por Dictamen DCyG N° 014/22 de fecha 24 de agosto de 2022, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones en referencia a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 027/21, solicitada por la Secretaría de Gabinete, fundamenta la necesidad del mismo de la siguiente manera: “Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la mencionada solicitud de ampliación en marco del Contrato en referencia, por Memorando de la Secretaría de Gabinete, en la cual fundamentan la necesidad de la ampliación de la vigencia al 24/09/2022 del Contrato N° 027/2021, a fin de hacer frente a los requerimientos misionales de la Institución. Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo. Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 027/2021 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer” (Sic), conforme a ello, recomienda la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato, celebrado con la firma AERO TAX S.A., para la ampliación del plazo de vigencia del mismo, hasta el 24 de setiembre del 2022.

Que, la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 531.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/21 “SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE”, ID N° 397.152”.

-2-

Artículo 63.- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", en su Artículo 13 dispone: "Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 957/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 678/22 del Staff de Dictaminantes de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 027/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/21 "Servicio de taxi aéreo para el SENAVE", ID 397.152, de acuerdo a la recomendación emitida por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 534.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/21 “SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE”, ID N° 397.152”.

-3-

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 027/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/21 “Servicio de taxi aéreo para el SENAVE”, ID 397.152, con la firma AERO TAX S.A., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“**CLAUSULA I:** Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 24/09/2022.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3° COMUNICAR a quienes corresponde y cumplida, archivar.

MR/ct/mc

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ovi
Secretaria General

ABG. MARCELO ROJAS
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 520/2022
Presidencia – SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



